

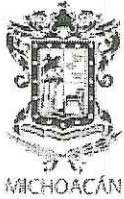
ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-239/2022.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A. C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MICHOACÁN PRIMERO". -----

En el municipio de Angangueo, Michoacán, siendo las **15:50 quince horas con cincuenta minutos** del día 15 quince de octubre de 2022 dos mil veintidós, el suscrito César Edemir Alcántar González, funcionario adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-458/2022, del tres de mayo del presente año, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los que se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el Restaurante La Margarita, sito en la calle Morelos número 83 ochenta y tres, colonia centro, en el municipio de Angangueo, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 17:00 horas diecisiete horas con cero minutos de este día 15 quince de octubre de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "**VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A. C.**", en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "**MICHOACÁN PRIMERO**". -----

A este acto asistió por parte de la organización el C. Juan Gabriel Salazar López, en cuanto Encargado de la Asamblea; asimismo, asistieron Erick Murillo Becerra, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, así como Yunuén Zayán Servín López y José María Ramírez Hernández, como Capturistas. Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener

SAN TEXTO



IEM-OE-AM-239/2022

el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; **así, procedo a certificar que la asamblea municipal, convocada por La Organización, no pudo celebrarse por falta de Quorum**, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente al 0.26% por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en el municipio, **ya que** en este caso concreto, representaban un número de **21 veintiún** afiliados, **teniendo** en consideración que para el municipio de Angangueo, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a 8,115 ocho mil ciento quince personas. De **dicho** al haberse registrado y acreditado únicamente **nueve afiliados válidos** **dicho número de personas únicamente representó el 0.11% cero puntos once por ciento** del padrón electoral en comento. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----

HECHOS

I. Que siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble correspondiente al Restaurante La Margarita, sito en La calle Morelos número 83 ochenta y tres, colonia centro, en el municipio de Angangueo, Michoacán y cerciorado debidamente de su existencia, tal como se desprende de la georreferencia 19.615292878930727, - 100.2914290114958, la cual se obtuvo utilizando la aplicación Google Maps, el inmueble cuenta con las siguientes características: se encuentra al interior del Hotel del mismo nombre, cuya fachada es de colores rosa, blanco y verde, al exterior se

SANTEL



IEM-OE-AM-239/2022

lee "Hotel La Margarita" en letras azules con blanco, el sitio exacto se lee en la parte de afuera "Resataurant" en letras del mismo color, con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman dos placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que el ciudadano Juan Gabriel Salazar López, es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación 0055042077687 y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quorum legal, es de **21 veintiún** personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del municipio.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

II. Que siendo las 15:59 quince horas con cincuenta y nueve minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse. -----

III. Siendo las 16:00 dieciséis horas, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea. -----

IV. Siendo las 17:00 diecisiete horas, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **cinco personas afiliadas**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales **no se obtenía el quorum mínimo** requerido. Hechos que el Encargado de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al encargado de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**. -----

SIN TEXA



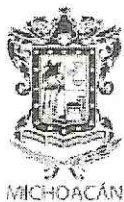
IEM-OE-AM-239/2022

V. Virtud de ello, el C. **Juan Gabriel Salazar López**, Encargado de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple al C. **Erick Murillo Becerra**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes

VI. Luego, transcurridos los sesenta minutos concedidos para la prórroga a la celebración de la Asamblea, se hace constar que, siendo las 18:00 dieciocho horas, se realizó un segundo conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que resultó únicamente a **nueve afiliadas válidas**, sin estar nadie en la fila por lo que no se alcanzó el *quorum* mínimo requerido. para la celebración de la Asamblea Municipal convocada lo cual representó únicamente el 0.11% cero punto once por ciento del padrón electoral del municipio de Angangueo, Michoacán, que se compone de 8,115 ocho mil ciento quince personas ciudadanas, por ende, dicho porcentaje es inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quorum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, el Encargado de Asamblea por parte del Instituto, hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:

- a. Que no se tendría por celebrada la Asamblea;
- b. Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político; y,

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-239/2022

- c. Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).

VII. De igual forma se requirió a la o el Encargado de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como **ANEXO CUATRO.** -----

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de cinco fojas útiles y cuatro anexos expidiéndose por duplicado, el 15 quince de octubre de 2022 dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. Conste**

CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ
FUNCIONARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

SIN TEXTC



Organización “Vía Democrática para Michoacán A. C.”

Asamblea Municipal
Angangueo, Michoacán.
15 de octubre de 2022

ANEXO UNO

SIN TEXTO

PLACAS FOTOGRÁFICAS



SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A. C.”

Asamblea Municipal
Angangueo, Michoacán.
15 de octubre de 2022

ANEXO DOS

SAN TEXTO

ANGANGUEO, Michoacán a 15 de OCTUBRE de 2022

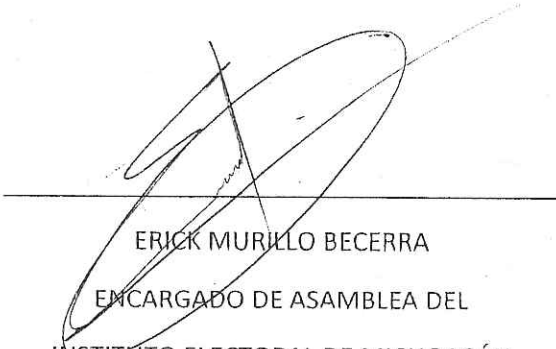
C. JUAN GABRIEL BALAZAR LOPEZ

ENCARGADO/A DE ASAMBLEA DEL MUNICIPIO DE ANGANGUEO

DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA VIA DEMOCRATICA.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 25, Fracción III, párrafo tercero del PROTOCOLO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones validas en punto de las 17:00 horas corresponde a 05 afiliaciones.



ERICK MURILLO BECERRA
ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A. C.”

Asamblea Municipal
Angangueo, Michoacán.
15 de octubre de 2022

ANEXO TRES

SIN TEXTO

**Instituto Electoral de Michoacán
Presente**

Por medio del presente escrito solicito se sirva conceder el plazo de tolerancia previsto en el artículo 32, inciso e) fracción II de los Lineamientos para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales para extender el periodo de registro de asistencia de la asamblea municipal y alcanzar el quorum requerido.

Atentamente

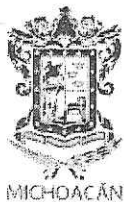


**Responsable de la asamblea municipal
Vía Democrática para Michoacán**

RECIBI
Eusebio Muñoz Cordero
15/10/2022



SIN TEXTO



Organización “Vía Democrática para Michoacán A. C.”

Asamblea Municipal
Angangueo, Michoacán.
15 de octubre de 2022

ANEXO CUATRO

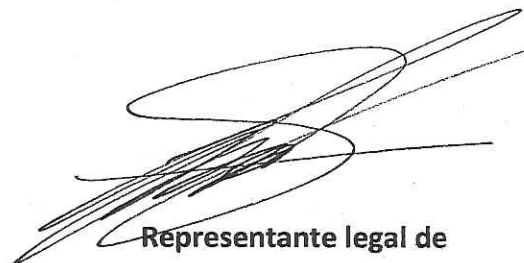
SAN TEXAS

**Instituto Electoral de Michoacán
P r e s e n t e**

El que suscribe, en mi carácter responsable de la asamblea municipal de la asociación denominada Vía Democrática para Michoacán A.C. con fundamento en el artículo 21 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, por este medio, en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que se presentaron causas de fuerza mayor que impiden su celebración, reservándome el derecho de programarla nuevamente en los términos de los citados Lineamientos:

Fecha cancelada	Hora del evento	Distrito o Municipio	Dirección	Nombre del responsable de la organización de la Asamblea
15/oct/22	18:00	Angangueo	Morelos # 83	Juan Gabriel Salazar López

Atentamente



**Representante legal de
Vía Democrática para Michoacán**

SANTELMO